Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford RBG SAS BIC
Auditores – Consultores

Oficina Bogotá
Avenida 19 No. 118 – 30 Of. 508
T: +57 (1) 629 3891
E: info@russellbedford.com.co
Bogotá - Medellín - Cali - Cartagena - Barranquilla
www.russellbedford.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
CERTIFICA:

1. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal constituye una actividad propia de la ciencia contable, cuyo ejercicio está reservado exclusivamente a los Contadores Públicos, quienes deben desempeñar sus funciones con estricta sujeción a las normas, principios y procedimientos técnicos que rigen la profesión, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. En consecuencia, no es procedente exigir al Revisor Fiscal actuaciones que excedan el marco técnico y profesional que fundamenta su ejercicio.

2. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión, hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Para efectos de la presente certificación he obtenido de la Administración la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Aseguramiento de información Aceptadas en Colombia.

5. De acuerdo con los registros contables, la compañía ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, por el mes de septiembre de 2026; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La Administración de la Federación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, bajo el marco técnico aplicable en Colombia.

La presente certificación se expide a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2026, por solicitud de la Administración.

Lidia Roa
Lidia Roa
Revisor Fiscal Principal
T.P. 167431-T
Designado por Russell Bedford RBG S.A.S. BIC